

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de julio de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
17 JUL 2026
15:57

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL HAGA PÚBLICOS LA CONVOCATORIA, LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS O MECANISMOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LAS EXPO GUELAGUETZA 2026; LOS MONTOS PAGADOS POR CONCEPTO DE PERMISOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPLEMENTADOS PARA GARANTIZAR QUE DICHS ESPACIOS FUERAN ASIGNADOS A PERSONAS ARTESANAS Y QUE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS CORRESPONDIERAN AUTÉNTICAMENTE A ARTESANÍAS Y BIENES ELABORADOS EN EL ESTADO DE OAXACA; para ser considerado en la siguiente sesión como de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLAN



**DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Dulce Alejandra García Morlan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL HAGA PÚBLICOS LA CONVOCATORIA, LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS O MECANISMOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LAS EXPO GUELAGUETZA 2026; LOS MONTOS PAGADOS POR CONCEPTO DE PERMISOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPLEMENTADOS PARA GARANTIZAR QUE DICHOS ESPACIOS FUERAN ASIGNADOS A PERSONAS ARTESANAS Y QUE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS CORRESPONDIERAN AUTÉNTICAMENTE A ARTESANÍAS Y BIENES ELABORADOS EN EL ESTADO DE OAXACA;** lo anterior para ser considerado en la siguiente sesión como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza cultural de México constituye uno de los pilares fundamentales de su identidad nacional. Dentro de ella, las artesanías representan una de las manifestaciones más auténticas del patrimonio cultural material e inmaterial del país, al concentrar conocimientos, técnicas ancestrales, simbolismos, cosmovisiones y procesos de creación transmitidos de generación en generación. Más allá de su valor económico, la producción artesanal constituye una expresión viva de los pueblos y comunidades, preserva la memoria colectiva, fortalece el tejido

social y contribuye a la conservación de la diversidad cultural que distingue a la Nación mexicana.

La riqueza cultural de México constituye uno de los pilares fundamentales de su identidad nacional. Dentro de ella, las artesanías representan una de las manifestaciones más auténticas del patrimonio cultural material e inmaterial del país, al concentrar conocimientos, técnicas ancestrales, simbolismos, cosmovisiones y procesos de creación transmitidos de generación en generación. Más allá de su valor económico, la producción artesanal constituye una expresión viva de los pueblos y comunidades, preserva la memoria colectiva, fortalece el tejido social y contribuye a la conservación de la diversidad cultural que distingue a la Nación mexicana.

En el caso particular de Oaxaca, esta riqueza cultural alcanza una dimensión excepcional. Nuestro estado es reconocido nacional e internacionalmente por su pluralidad étnica, lingüística y cultural, reflejada en las expresiones artesanales que durante siglos han sido preservadas por pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Cada pieza elaborada por manos artesanas representa no sólo un objeto utilitario o decorativo, sino también la historia, identidad, cosmovisión y conocimientos tradicionales heredados de generación en generación, convirtiéndose en un elemento fundamental para la preservación del patrimonio cultural de Oaxaca.

La importancia de proteger estas manifestaciones culturales ha sido reconocida por la comunidad internacional como parte de los derechos humanos. En ese sentido, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en su **artículo 27, numeral 1**, establece que:

"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."

Este precepto reconoce que la cultura constituye un derecho inherente a toda persona y que corresponde a los Estados generar las condiciones necesarias para garantizar su acceso, preservación y desarrollo. Ello implica no sólo promover las manifestaciones culturales, sino también proteger a quienes las crean y mantienen vivas como parte del patrimonio colectivo.



En concordancia con lo anterior, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su artículo 3, dispone que:

"Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto."

Este principio fortalece la obligación de las autoridades de garantizar que todas las personas puedan acceder en igualdad de condiciones a los beneficios derivados de la actividad cultural, evitando cualquier práctica que limite o distorsione el ejercicio de estos derechos. En el ámbito de las artesanías, ello supone la implementación de mecanismos que favorezcan condiciones equitativas para quienes viven de esta actividad y contribuyen a preservar la riqueza cultural de sus comunidades.

Los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano encuentran plena vigencia dentro del orden constitucional. En ese sentido, el **artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que:

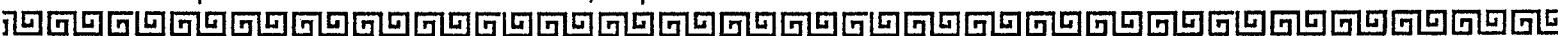
"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección..."

Este mandato incorpora al sistema jurídico mexicano los derechos humanos previstos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades a interpretar y aplicar las normas favoreciendo siempre la protección más amplia de las personas.

En el mismo sentido, el propio **artículo 1° constitucional** dispone que:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad."

Esta disposición impone una obligación activa a todas las instituciones públicas. No basta con abstenerse de vulnerar derechos; es indispensable adoptar acciones que permitan hacerlos efectivos, especialmente cuando se trata de derechos culturales



vinculados con la preservación del patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

De manera específica, el **artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas respecto de su patrimonio cultural, al establecer que tienen derecho a:

"Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes."

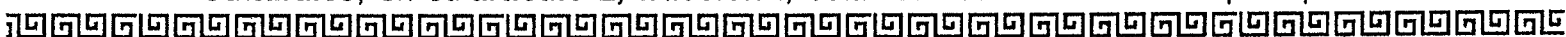
Este reconocimiento constitucional reviste especial importancia para Oaxaca, pues una parte significativa de las expresiones artesanales que distinguen al estado tienen su origen precisamente en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. En consecuencia, la protección de las artesanías trasciende el ámbito económico y constituye una obligación encaminada a preservar la identidad, los conocimientos tradicionales y el patrimonio cultural colectivo.

Asimismo, el **artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce expresamente los derechos culturales de todas las personas, al señalar que:

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

Este precepto no solamente reconoce el acceso a la cultura como un derecho humano, sino que impone al Estado el deber de promover mecanismos que permitan su difusión y fortalecimiento, procurando que las distintas expresiones culturales sean preservadas y transmitidas a las generaciones futuras.

En armonía con el texto constitucional, la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**, en su **artículo 2, fracción I**, establece como uno de sus principales



objetivos:

"Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos."

Este ordenamiento constituye la base legal para que las autoridades diseñen políticas públicas encaminadas a proteger, fortalecer y difundir las expresiones culturales del país, garantizando que quienes las producen puedan ejercer plenamente sus derechos culturales en condiciones de igualdad, inclusión y respeto.

Bajo este contexto jurídico, resulta indispensable reconocer la enorme relevancia que tiene el sector artesanal para Oaxaca. De acuerdo con información del Gobierno del Estado, en la entidad existen aproximadamente **95 mil personas artesanas**,¹ cuya actividad representa el sustento económico de miles de familias distribuidas en las ocho regiones del estado. Asimismo, conforme a la **Cuenta Satélite de la Cultura de México** elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)², Oaxaca es reconocido como el principal productor de artesanías del país, siendo esta actividad una de las expresiones económicas y culturales más representativas de la entidad.

Las artesanías oaxaqueñas abarcan una amplia diversidad de técnicas y materiales, entre las que destacan el barro negro de San Bartolo Coyotepec, el barro verde vidriado de Santa María Atzompa, los textiles de Teotitlán del Valle, Santo Tomás Jalieza y San Antonino Castillo Velasco, los alebrijes de San Martín Tilcajete y San Antonio Arrazola, la filigrana del Istmo de Tehuantepec, la talabartería, la palma, la hojalata, la cuchillería, la talla en madera, los bordados y los huipiles tradicionales, entre muchas otras expresiones que constituyen un patrimonio cultural reconocido dentro y fuera del país.

Por ello, las artesanías no deben entenderse únicamente como productos destinados al comercio o al turismo, sino como manifestaciones vivas de la identidad

¹ **Recuperado de:** https://www.excelsior.com.mx/cultura/museo-textil-abre-puertas-cdmx-con-coleccion-unica-mas-200-piezas?fbclid=IwY2xjawTHexBleHRuA2FlbQIxMQBzcnRjBmFwcF9pZBAyMjIwMzcxNzg4MjAwODkyAAEerToSmwuLXYkaEGmL_a_MmKj4LxX7MFmQVIGriHoaSpZD21961FOOIEOwFvo_aem_n7CI9zweXPoyWDv7SVNe3w

² **Recuperado de:** <https://www.inegi.org.mx/temas/cultura/>

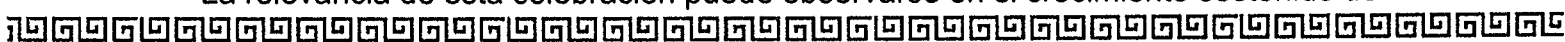
de los pueblos de Oaxaca. Su preservación, promoción y fortalecimiento constituye una responsabilidad compartida entre las instituciones públicas y la sociedad, pues de ello depende la continuidad de conocimientos ancestrales, la protección del patrimonio cultural y el bienestar económico de miles de familias que encuentran en esta actividad su principal fuente de ingresos.

Las expresiones culturales no solamente representan un legado histórico que debe preservarse, sino también constituyen un importante motor de desarrollo económico, social y turístico para las entidades federativas. En ese sentido, corresponde a las instituciones públicas impulsar políticas, programas y estrategias que, además de promover la riqueza cultural de los pueblos, generen beneficios directos para quienes mantienen vivas estas tradiciones. La cultura adquiere así una doble dimensión: por una parte, fortalece la identidad y cohesión social; por otra, se convierte en una fuente legítima de ingresos para miles de familias cuya actividad económica depende de la elaboración, preservación y comercialización de bienes culturales.

En Oaxaca, esta responsabilidad cobra una relevancia aún mayor. La extraordinaria diversidad cultural del estado ha permitido que las expresiones artísticas, gastronómicas, musicales y artesanales trasciendan las fronteras nacionales, posicionando a la entidad como uno de los principales destinos de turismo cultural de México. En consecuencia, las acciones gubernamentales encaminadas a promover estas manifestaciones no deben limitarse a la organización de eventos de gran afluencia, sino procurar que los beneficios económicos derivados del turismo alcancen efectivamente a las comunidades, pueblos originarios y personas artesanas que constituyen la esencia de dicha riqueza cultural.

Bajo esa lógica, la **Guelaguetza** representa mucho más que la máxima fiesta de las y los oaxaqueños. Se trata del principal escaparate de promoción cultural del estado y uno de los eventos de turismo cultural más importantes del país, al reunir durante el mes de julio las expresiones artísticas, gastronómicas, musicales y artesanales de las ocho regiones de Oaxaca. A través de sus presentaciones, ferias, exposiciones y actividades paralelas, la Guelaguetza proyecta hacia México y el mundo la diversidad cultural que distingue a nuestra entidad, al tiempo que genera una importante derrama económica para miles de familias que dependen directa o indirectamente de la actividad turística.

La relevancia de esta celebración puede observarse en el crecimiento sostenido de



los indicadores turísticos registrados durante los últimos años. De acuerdo con información oficial de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca, durante las festividades de la **Guelaguetza 2024** se registró la llegada de **138 mil 634 visitantes**, una **ocupación hotelera promedio de 82.72 por ciento** y una **derrama económica de 525.75 millones de pesos**, cifras que representaron un incremento del **20.65 por ciento en la derrama económica**, **3.63 por ciento en la llegada de turistas** y **2.69 puntos porcentuales en ocupación hotelera** respecto del año anterior. Asimismo, las actividades alternas impulsadas por el Gobierno del Estado, como exposiciones artesanales, ferias gastronómicas y muestras culturales, recibieron más de **39 mil asistentes**, generando ingresos superiores a **5.18 millones de pesos** para las personas expositoras.³

Para la edición **2025**, las expectativas oficiales continuaron al alza. La Secretaría de Turismo del Gobierno de México informó, con base en estimaciones de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, que durante las fiestas de la Guelaguetza se proyectó la llegada de **más de 138 mil visitantes**, una **ocupación hotelera cercana al 83 por ciento** y una **derrama económica superior a los 614 millones de pesos**, beneficiando a más de **181 mil personas** que dependen de la actividad turística en la entidad. Estas cifras reflejan la creciente importancia que ha adquirido la Guelaguetza como uno de los principales motores económicos del estado y como un referente nacional e internacional del turismo cultural.

Los resultados obtenidos durante estas celebraciones no constituyen hechos aislados. Conforme a datos oficiales de la Secretaría de Turismo del Estado, **durante todo el año 2025 Oaxaca recibió 6 millones 289 mil turistas nacionales e internacionales**, quienes generaron una **derrama económica superior a 23 mil 348 millones de pesos**, registrándose un crecimiento respecto del año anterior tanto en la llegada de visitantes como en los ingresos derivados de la actividad turística. Lo anterior confirma que el turismo cultural se ha consolidado como uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico de la entidad y que eventos como la Guelaguetza representan uno de sus principales detonantes.

En este contexto, resulta evidente que las actividades que se desarrollan en torno a la Guelaguetza trascienden el ámbito recreativo o festivo. Cada feria, exposición, muestra gastronómica o espacio de comercialización organizado con motivo de

³ **Recuperado de:** <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/turismo-sostenible-e-inclusivo-de-oaxaca-logra-derrama-economica-superior-a-los-21-mmdp/>



estas festividades constituye una política pública de promoción económica y cultural, cuya finalidad debe ser fortalecer las cadenas productivas locales, impulsar el desarrollo de las comunidades y generar oportunidades para quienes conservan vivas las expresiones que dan identidad a Oaxaca.

Por ello, la organización de estos espacios debe regirse por principios de legalidad, transparencia, equidad, máxima publicidad y auténtica promoción del patrimonio cultural, garantizando que los mecanismos de acceso y participación respondan al interés público y privilegien el fortalecimiento de las personas artesanas y productoras locales, quienes representan el verdadero origen y sustento de la riqueza cultural que la Guelaguetza proyecta al mundo.

No obstante la importancia económica, turística y cultural que representan las Expo Guelaguetza para el Estado de Oaxaca, durante la edición 2026 se presentaron diversas situaciones que ameritan ser analizadas desde la perspectiva de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección del patrimonio cultural de nuestra entidad.

Con motivo de las actividades desarrolladas en el Centro Histórico de Oaxaca de Juárez, fueron instaladas diversas Expo Guelaguetza en espacios públicos como el Andador Turístico Macedonio Alcalá, el Jardín Labastida, la avenida Hidalgo, junto a la Alameda de León, así como en otras áreas autorizadas temporalmente, con el propósito de ofrecer espacios para la comercialización de artesanías, textiles, alebrijes, barro, mezcal, gastronomía y demás productos regionales elaborados por personas artesanas de las ocho regiones del estado.

De acuerdo con información difundida públicamente, dichas exposiciones permenecerán del **16 de julio al 2 de agosto de 2026**, y para su instalación el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez autorizó aproximadamente **600 permisos temporales**, sin que hasta el momento se haya difundido de manera integral el padrón de personas beneficiarias, los criterios de asignación, los montos cubiertos por concepto de aprovechamiento de los espacios públicos ni el procedimiento mediante el cual fueron seleccionadas.

Precisamente porque estos espacios constituyen uno de los principales escaparates comerciales de la temporada turística más importante del estado, su asignación debe observar principios de legalidad, igualdad, transparencia y máxima publicidad.



La oportunidad de participar en una Expo Guelaguetza puede representar para una persona artesana la posibilidad de comercializar directamente sus productos ante miles de visitantes nacionales e internacionales, incrementar significativamente sus ingresos y establecer vínculos comerciales que trascienden la propia temporada vacacional. En consecuencia, el acceso a estos espacios no puede depender de criterios discrecionales o desconocidos por la ciudadanía, sino de reglas claras, objetivas, públicas y verificables.

En este contexto, diversas personas artesanas manifestaron su inconformidad al no haber obtenido un espacio para participar en las Expo Guelaguetza 2026, pese a dedicarse de manera permanente a la elaboración de artesanías tradicionales oaxaqueñas. Estas expresiones de inconformidad evidencian la necesidad de que las autoridades hagan públicos los mecanismos de selección implementados, así como los requisitos, criterios de evaluación y procedimientos utilizados para determinar quiénes resultarían beneficiarios de los permisos temporales otorgados para la instalación de los espacios comerciales.

De igual manera, durante recorridos de verificación realizados **de manera presencial por el equipo técnico de esta representación legislativa**, fue posible advertir la oferta de mercancías que, por sus características, materiales, procesos de fabricación y presentación comercial, **aparentemente no corresponden a artesanías elaboradas en el estado de Oaxaca**. Asimismo, se identificaron productos cuya comercialización fue atribuida por los propios vendedores a otras entidades federativas como chiapas y, en algunos casos, a mercancía importada del extranjero como China e India.

Estas observaciones resultan relevantes porque las Expo Guelaguetza tienen como finalidad promover el trabajo de las personas artesanas oaxaqueñas y fortalecer el patrimonio cultural del estado, por lo que la presencia de productos ajenos a dicho propósito desvirtúa la naturaleza de estos espacios y afecta directamente a quienes sí elaboran artesanalmente sus piezas.

Esta situación no constituye un asunto menor. La comercialización de mercancías industrializadas o de origen distinto al artesanal oaxaqueño dentro de espacios concebidos para promover la riqueza cultural del estado genera una competencia desigual para las y los verdaderos artesanos, reduce sus oportunidades de venta, puede inducir a error a las personas consumidoras y visitantes, además de debilitar la autenticidad de una de las principales vitrinas culturales de Oaxaca. La confianza que miles de turistas depositan en estos espacios parte de la expectativa legítima



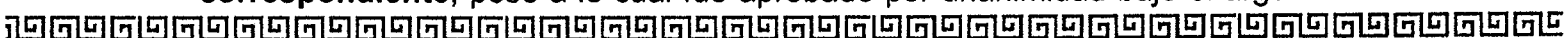
de adquirir productos auténticos, elaborados por manos oaxaqueñas y representativos de las tradiciones de nuestras comunidades.

En ese sentido, cobra especial relevancia conocer si existieron lineamientos o mecanismos de verificación que garantizaran que los espacios autorizados fueran asignados efectivamente a personas artesanas y que los productos comercializados correspondieran a artesanías elaboradas en Oaxaca. Del mismo modo, resulta de interés público conocer si las autoridades establecieron procedimientos de supervisión durante el desarrollo de las Expo Guelaguetza, así como las acciones implementadas para preservar el carácter cultural y artesanal que justifica la utilización de espacios públicos durante una de las celebraciones más representativas de nuestro estado.

En un Estado democrático, la promoción de la cultura y el turismo debe ir acompañada, invariablemente, de mecanismos de transparencia, legalidad y rendición de cuentas. Mientras mayor sea el impacto económico y social de una política pública, mayor debe ser también el escrutinio ciudadano sobre la forma en que se toman las decisiones relacionadas con su implementación. La Guelaguetza, por su trascendencia como la máxima celebración cultural de Oaxaca y uno de los principales motores económicos de la entidad, no puede ser la excepción.

Precisamente por ello, resulta indispensable que la ciudadanía conozca de manera clara y oportuna bajo qué reglas fueron asignados los espacios públicos destinados a las Expo Guelaguetza 2026, quiénes resultaron beneficiarios de dichos permisos temporales, cuáles fueron los requisitos de participación, qué criterios fueron considerados para la selección de las personas expositoras, cuáles fueron los montos cubiertos por concepto de aprovechamiento de los espacios públicos y cuál fue el destino de los recursos obtenidos. La transparencia en estos aspectos no solamente fortalece la confianza ciudadana, sino que garantiza condiciones de igualdad para todas aquellas personas artesanas que legítimamente aspiran a participar en uno de los escaparates comerciales más importantes del estado.

Esta necesidad de transparentar el procedimiento adquiere mayor relevancia si se considera que diversos medios de comunicación documentaron que el **dictamen mediante el cual el Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez aprobó los permisos temporales para las Expo Guelaguetza y la Verbena Popular del Carmen Alto fue incorporado de último momento al orden del día de la sesión correspondiente**, pese a lo cual fue aprobado por unanimidad bajo el argumento



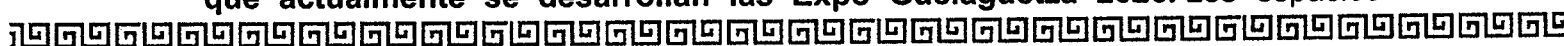
de tratarse de un asunto de urgente resolución. De igual manera, se informó que durante la sesión no se dio a conocer públicamente el número exacto de permisos autorizados, la totalidad de las zonas beneficiadas ni el contenido íntegro de los dictámenes aprobados, limitándose a señalar que se trataba de aproximadamente **600 permisos temporales**, circunstancia que hace aún más relevante el acceso a la información relacionada con dicho procedimiento.

Asimismo, **hasta el 17 de julio de 2026**, fecha de presentación del presente Punto de Acuerdo, el dictamen aprobado por el Cabildo no se encuentra disponible para consulta pública en el portal oficial del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, lo que limita el acceso de la ciudadanía a información de evidente interés público y dificulta conocer el sustento jurídico y los criterios que dieron origen a dichas autorizaciones.

La ausencia de esta información cobra especial importancia frente a las manifestaciones de inconformidad expresadas por diversas personas artesanas que señalaron haber quedado excluidas de estos espacios de comercialización, así como ante los señalamientos y observaciones realizadas respecto de la comercialización de mercancías que presuntamente no corresponden a artesanías elaboradas en Oaxaca. En un evento cuyo propósito es promover el patrimonio cultural del estado y fortalecer la economía de las familias artesanas, resulta indispensable que las autoridades implementen mecanismos eficaces que permitan verificar que los espacios públicos sean ocupados por auténticas personas artesanas y que los productos ofertados correspondan efectivamente a la riqueza cultural de nuestra entidad.

La autenticidad de las artesanías oaxaqueñas constituye uno de los principales atractivos para miles de turistas nacionales e internacionales que visitan el estado durante la temporada de la Guelaguetza. Permitir que espacios concebidos para promover el trabajo artesanal local sean utilizados para la comercialización de mercancías ajenas a dicha finalidad no sólo afecta directamente la economía de quienes preservan las técnicas tradicionales, sino que también desvirtúa el objetivo cultural de estas exposiciones, genera condiciones de competencia desleal y puede inducir al error a las personas consumidoras que acuden con la expectativa legítima de adquirir productos auténticamente elaborados por manos oaxaqueñas.

La urgencia del presente asunto deriva precisamente de la temporalidad en la que actualmente se desarrollan las Expo Guelaguetza 2026. Los espacios



comerciales ya se encuentran instalados y operando diariamente, por lo que las posibles afectaciones derivadas de la falta de transparencia en la asignación de los lugares o de la eventual comercialización de productos ajenos a la artesanía oaxaqueña continúan produciéndose mientras transcurren las festividades. Cada día que pasa representa oportunidades comerciales que las personas artesanas excluidas ya no podrán recuperar, pues la temporada de la Guelaguetza constituye el periodo de mayor afluencia turística y de mayores ventas para este sector.

Por esa razón, **la eficacia del presente exhorto depende directamente de la oportunidad con la que sea atendido.** De seguir el trámite legislativo ordinario y ser turnado a comisión para su estudio y dictaminación, existe una alta probabilidad de que las Expo Guelaguetza hayan concluido cuando el Congreso emita su pronunciamiento, lo que privaría al presente Punto de Acuerdo de sus efectos prácticos y haría imposible que las autoridades transparenten oportunamente la información solicitada o, en su caso, implementen medidas correctivas durante el desarrollo de las festividades. En consecuencia, el interés público exige que este asunto sea atendido de manera inmediata, mientras los hechos continúan ocurriendo y aún existe la posibilidad material de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en beneficio de las personas artesanas y de la ciudadanía.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo **no pretende cuestionar la realización de las Expo Guelaguetza ni desincentivar una actividad que representa una importante fuente de ingresos para el estado.** Por el contrario, busca fortalecer este importante escaparate cultural mediante el impulso de los principios de transparencia, legalidad, máxima publicidad, rendición de cuentas y protección del patrimonio cultural de Oaxaca. Una celebración de la magnitud de la Guelaguetza debe distinguirse, además de su riqueza cultural, por la certeza de que los espacios públicos destinados a la promoción artesanal se asignan bajo reglas claras, objetivas, públicas y verificables.

En ese sentido, el presente exhorto tiene por objeto **solicitar respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, este último con pleno respeto a su autonomía constitucional, que hagan públicos la convocatoria, lineamientos o criterios que sirvieron de base para la asignación de los espacios correspondientes a las Expo Guelaguetza 2026; los nombres de los comercios beneficiarios, los montos pagados por concepto de permisos o aprovechamiento de los espacios públicos; así como los mecanismos implementados para verificar que dichos espacios fueran asignados**

efectivamente a personas artesanas y que los productos comercializados correspondieran auténticamente a artesanías y bienes elaborados en el estado de Oaxaca.

Porque proteger la Guelaguetza también implica proteger a quienes la hacen posible. Significa garantizar que el principal escaparate cultural de Oaxaca beneficie verdaderamente a las mujeres y hombres artesanos que, con su talento, creatividad y trabajo, han preservado durante generaciones la riqueza cultural que hoy distingue a nuestro estado ante México y el mundo. La transparencia no debilita nuestras tradiciones; por el contrario, las fortalece, dignifica el trabajo artesanal, brinda certeza a la ciudadanía y asegura que los beneficios económicos y sociales de la máxima fiesta de las y los oaxaqueños lleguen efectivamente a quienes históricamente han sido sus principales protagonistas; en razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el presente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE:

ÚNICO.- AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL HAGA PÚBLICOS LA CONVOCATORIA, LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS O MECANISMOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LAS EXPO GUELAGUETZA 2026; LOS MONTOS PAGADOS POR CONCEPTO DE PERMISOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPLEMENTADOS PARA GARANTIZAR QUE DICHOS ESPACIOS FUERAN ASIGNADOS A PERSONAS ARTESANAS Y QUE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS CORRESPONDIERAN AUTÉNTICAMENTE A ARTESANÍAS Y BIENES ELABORADOS EN EL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales a que den lugar.



Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 17 de julio del 2026.

ATENTAMENTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN.



CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLAN

HOJA DE FIRMA REFERENTE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL HAGA PÚBLICOS LA CONVOCATORIA, LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS O MECANISMOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LAS EXPO GUELAGUETZA 2026; LOS MONTOS PAGADOS POR CONCEPTO DE PERMISOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN IMPLEMENTADOS PARA GARANTIZAR QUE DICHOS ESPACIOS FUERAN ASIGNADOS A PERSONAS ARTESANAS Y QUE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS CORRESPONDIERAN AUTÉNTICAMENTE A ARTESANÍAS Y BIENES ELABORADOS EN EL ESTADO DE OAXACA

